

DIARIO PATRIOTICO

DE LA UNION ESPAÑOLA.

Palma 12 de Marzo de 1823.

Año XII. de la Constitucion, IV. de la libertad.

CONSTITUCION DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA.

TITULO III. DE LAS CÓRTEES.

Cap. I. Del modo de formar las Córtes.

Art. 31. Por cada setenta mil almas de la poblacion, compuesta como queda dicho en el artículo 29, habrá un diputado de Córtes.

NOTICIAS NACIONALES.

Continúa el discurso del conde Darú en la cámara de los Pares, inserto en nuestros números 38 y 39.

Se nos dice que nos llama á España un partido considerable; tambien llamaba á Carlos VIII en Italia un gran partido; halló aquella península *la croix á la main*, y á su regreso encontró á todos sus pueblos reunidos contra él. Quiero suponer que á la vista de nuestras banderas se reuna una parte considerable de la poblacion, para que sirva de vanguardia; que no os deje nada que hacer; que asegure nuestra marcha, la manutencion del ejército, la tranquilidad de nuestros acantonamientos, la facilidad de vuestras comunicaciones, que los resultados sean pronto y decisivos, os quedará la gloria de haber atizado la guerra civil; y por recompensa seréis testigos de las venganzas y de las reacciones, porque no os lisongeéis de hallar moderacion en los vencedores.

Pero si la poblacion en efecto no quiere el nuevo orden de cosas, con las notas políticas que se han publicado, y con la presencia de vuestro ejército de observacion en los Pirineos, ha recibido ya suficientes estímulos para decidirse á una esplosion.

Y si esta esplosion no fuese tan general como se espera, si solo sirviere para encender la guerra civil sin decidir su éxito, la España se sumiría en un abismo de males, y la Francia se vería en la necesidad de soportar el peso de la guerra.

Pero se añade al momento que entonces correrán á participarle las fuerzas aliadas, ¡Qué!

¿será posible que potencias que en nada tienen que temer el contagio de los principios de la España; que potencias á quien las turbaciones de la Península son, sino moralmente á lo menos políticamente indiferentes, vengan á derramar el oro y la sangre de sus subditos en esta cruzada política, muevan sus tropas de los sitios donde las necesitan, y comprometan la reputacion de sus ejércitos, con el único y solo objeto de que la España tenga otra constitucion, y tenga inquisidores? Y si la Europa no estuviese de acuerdo acerca de las resoluciones que se tomasen sobre este particular; si la diversidad de intereses, la serie de los sucesos hiciesen nacer miras contrarias; la Europa se vería abrasada por una guerra general, y el despecho con que se mira el que se establezcan en un país desgraciado ciertas teorías buenas ó malas, costaría torrentes de sangre.

¿Y cual seria con respecto á la Francia el resultado de esta coalicion? Nuestro territorio seria atravesado por ejércitos extranjeros. ¡Pero! ¿están aun demasiado recientes nuestros desastres para que los franceses pudiesen fijar con gusto su vista sobre unas banderas que escitarían en ellos recuerdos tan amargos!

Y si era además preciso mantener á estos extranjeros, pagarles y dejarles ocupar algunas plazas; la nacion humillada creeria encontrarse en aquel tiempo, en que cubierta de heridas en presencia de la Europa coaligada, no pudo conservar otra cosa que la dignidad de la desgracia.

No, los corazones generosos no se consuelan tan pronto de sus desgracias, y el grito del ciudadano será aun por mucho tiempo: ¡evitadnos, evitadnos la vista de las banderas del extranjero. Nosotros hemos vencido á todos esos extranjeros; pero se unieron, se aprovecharon de nuestras disensiones, y han hollado el suelo de la patria: llevense enhorabuena nuestro oro; pero que ni su presencia, ni aun sus auxilios vengan á renovar nuestro dolor. Si hemos resuelto la guerra hagámola con nuestras solas fuerzas, sin par-

tir con nadie el honor de la victoria, y sin ver à los estrangeros pisar nuestro territorio; y si tambien ellos quieren combatir à la España, que vayan y la busquen al través de los mares.

Quizá se creera por algunos que el concierto de invadir la península con las armas de potencias diferentes, supone que se está de acuerdo sobre el fin de la invasion; pero cómo se puede suponer semejante acuerdo tratándose de teorías políticas? Lo que se quiere unánimemente es el trastorno del orden de cosas actuales, lo que se espresa por medio de esta fórmula, «la libertad del rey». Es decir, que se supone que el rey despedazaria entonces la constitucion de las córtés; pero si establecia despues las antiguas constituciones de Castilla y de Aragon, los partidarios del poder absoluto querrian prolongar la guerra; si à ejemplo de Carlos V. escluia à los nobles y al clero de la representacion nacional, la aristocracia europea se sublevaria contra él; si adoptaba la constitucion de un pueblo, daria motivos de inquietud à los demas; y si él formaba una, podria muy bien suceder que no gustase igualmente à todos los gabinetes. Pero trastornada la constitucion actual ¿se trataria de formar una nueva? El pueblo español la reclamaba en 1814; desde este año al de 1820 hubo tiempo mas que suficiente para meditarla, y la autoridad del rey, entonces sin límites, le daba una entera libertad como legislador.

Pero quizá se encontraria mas sencillo, para evitar todas estas dificultades, restablecer la inquisicion y el poder absoluto; pero el restablecimiento de la intolerancia y del despotismo no podrán ser jamas el objeto del armamento de un gobierno razonable y de una nacion civilizada. Muy de temer es que se haga la guerra antes de saber positivamente lo que se querrá despues de la victoria.

¿Pero quien puede preveer lo que se podrá exigir con el tiempo y con las circunstancias, y lo que podrán consentir la España y su gobierno?

Temeridad seria sin duda alguna predecir el éxito de una guerra que aun no se ha comenzado; sin embargo hay resultados inevitables, que no pueden menos de ser previstos, y que no se deben perder de vista en esta deliberacion.

Por de pronto la Francia y la España, es decir, las dos naciones de Europa que tienen mayor interes en unirse para conservar su dignidad, y à las cuales las costumbres, la religion, la lengua y la consanguinidad de los príncipes que las gobiernan, parecian destinar à prestarse un mutuo socorro; la Francia y la España, desia, quedarán enemigas aun despues que se es-

tablezca la paz, aisladas sobre el continente, y debilitadas con toda la sangre que hubiesen perdido durante la guerra.

Esta guerra, que aun no está declarada, ya nos debilita. Ya la disminucion del crédito desde el mes de noviembre, ha hecho bajar en mas de 700 millones la masa de los capitales que circulaban en efectos públicos. Los gastos del armamento, la paralización del comercio, y la redaccion del producto de los impuestos no tardarán en aumentar estas pérdidas. Yo no quiero hacer ahora mencion ni de los sucesos de la guerra en el exterior, ni de la inquietud que se manifestará en el interior; sino sólo de resultas indudables y de la posicion en que nos encontraremos al fin de esta guerra; por brillante que pueda ser el éxito de ella. Habremos en esta suposicion forzado à los españoles à recibir una nueva constitucion, y he aquí ya logrado el fin de la guerra. Esta constitucion nos será aparentemente muy ventajosa, porque sin esto, no merecía la pena de que hiciésemos tan grandes sacrificios por obtenerla. Todo lo que vosotros pedis es, que ella os resguarde ciertos intereses contra el contagio de los principios que les son opuestos; sin embargo notad bien que no será ciertamente vuestro interes, la razon por la que el legislador de España pueda creerse obligado à meditar nuevas instituciones. Pero porque no nos haceis conocer los intereses particulares para los cuales pedis garantias? Mostradnoslos, y entonces veremos si se pueden encontrar para vuestra seguridad otros medios menos espuestos que el de una guerra deplorable.

«No nos es posible preveer adonde se detendrán vuestros temores, y vamos à esplicar los nuestros.

«Mientras tanto que tomais las armas para rechazar principios peligrosos, estableceis uno, cuyas consecuencias son terribles, pues atacan en masa la independendencia política de las naciones. Legitimais vuestra agresion contra la España; fundados en que una nacion tiene el derecho de intervenir en los asuntos de otros; os constituis jueces de vuestros vecinos en sus disensiones domésticas; les notificais vuestra voluntad con amenazas, invocais el derecho del mas fuerte, y como no es justo establecer un principio sin someterse à sufrir las consecuencias, preparais muy en tiempo el día en que se haga en vosotros su aplicacion. Todas las naciones tendrán el derecho de intervenir en vuestros asuntos siempre que les induzca à ello un interes, del cual serán ellas mismas los jueces. Admitido este principio ya no existe paz ni independendencia sobre la tierra. Pregunto yo ahora, ¿hay peligro que pueda compararse à este?

¿Será preciso pasar mas adelante? ¿Será preciso convencerse á sí mismo de que esta guerra adula maravillosamente las pasiones de los gabinetes inquietos y ambiciosos? Mientras la Francia se persuadía conseguir alivio en sus desgracias pasadas, fomentando su crédito, su actividad y su industria; otras naciones miraban con envidia estos progresos, que atestiguan en efecto la restitucion de la tranquilidad, del orden, de la confianza y de la prosperidad. Se quiere detenerlos, se teme que adquirais á la vuelta de algunos años de reposo vuestro primer vigor, y se os precipita en una empresa, cuyos resultados pueden ser muy fatales, costandoes por lo menos los foados que habeis adquirido, al mismo tiempo que disminuirán vuestros capitales y parará la actividad de vuestra navegacion y de vuestras fabricas.

Aun este, no será sino un mal pasajero y que puede repararse. La intencion de vuestros enemigos es haceros una llaga mucho mas profunda; quieren destruir, entre vosotros, el espíritu público, la energia y orgullo nacional, producto de aquellas nobles instituciones que proporcionan á los hombres intereses comunes, y les hacen formar una idea mas elevada de sí mismos. Per mas que se diga, no es á la España á quien los estrangeros temen, es á la Francia.

La España, por su posición geográfica, por la inferioridad numérica de su poblacion, por los obstáculos que la presenta la escision de sus colonias, la estancacion de su comercio, los defectos de su ley constitucional nada puede emprender y nada deja que envidiar. (Se concluirá.)

El rey para premiar el mérito que han constraído ultimamente en los egércitos de operaciones de los distritos 6º y 7º los brigadieres don Felipe Montes, don José Manso, don Antonio Rotten y don Mariano Zarraguin, el primero jefe de estado mayor del segundo egército de operaciones; el segundo y tercero comandantes generales de division en el primero; y el último jefe de estado mayor del mismo, ha tenido á bien promoverlos á mariscales de campo.

Recibimos de todas partes las noticias mas agradables de la manera como en todos puntos se presenta el espíritu público, tanto de las corporaciones como de los particulares: ya hemos dado á conocer á nuestros lectores varios rasgos dignos del mayor elogio, y hoy publicamos la esposicion que sigue, dirigida al señor secretario del despacho de la guerra por unos jóvenes tan estudiosos como patriotas. Debemos advertir que el rector y superiores que se ofrecen á servir

las cátedras son eclesiásticos, por cuya razon no hacen el ofrecimiento que los catedráticos: la esposicion dice asi.

Escmo. Sr. La patria no se defiende con representaciones ni con proclamas. Esto acaba de decir hace muy pocos dias un insigne periodista de la capital de las Españas, y esto mismo repiten hoy con entusiasmo los catedráticos del colegio de Santiago, al presentar ante V. E. la espression de sus deseos en tan críticas circunstancias.

Hasta aqui ha mirado como mui ventajosa su posicion en los destinos que ocupan, para combatir desde ella á la tiranía con las armas de la razon, y en nada han trabajado con mas ahinco que en la consumacion de esta obra. Empero los últimos sucesos han cambiado enteramente nuestra situacion política, y no son ya teorías las que en adelante han de salvarnos de la comun ruina con que á todos amenaza el poder conjurado de los déspotas del norte.

El fuego y el acero van á ser los únicos medios de conviccion con que se pruebe á los tiranos la injusticia de sus pretensiones, y se enseñe á los esclavos la abjeccion y la ignominia de que estan cubiertos.

He aqui señor, el objeto de nuestros votos, que plegue al cielo se vean cumplidos, y para lo cual suplicamos á V. E. se sirva admitirnos en clase de soldados del ejército permanente, con destino al regimiento de dragones del Rey, donde nos presentaremos montados y equipados á costa de la corporacion á que tenemos el honor de pertenecer. Vamos á correr á las filas de nuestros valientes conciudadanos militares, para defender con ellos las libertades patrias mientras dure la guerra estrangera; y cuando en dias de mayor ventura no se escuche en nuestro suelo el estrépito horroroso de las armas, volveremos de nuevo á nuestras pacíficas tareas, y continuaremos enseñando á la juventud, encomendado por ahora á nuestros dignísimos colaboradores, el camino de la virtud y de la gloria.

Es gracia que esperamos del bien acreditado patriotismo de V. E. cuya importante vida guarde del cielo muchos años. Granada 12 de Febrero de 1823. Manuel Rodriguez Sanchez. José Antonio Muratori. Juan José Rumi y Fuentes. José de Orbes y Guerrero.

Escmo. Sr. El Rector y superiores del colegio nacional de Santiago que abajo firman, animados de los mismos sentimientos que los esponentes, se ofrecen gustosos á servir las cátedras que desempeñan en la actualidad. D. Manuel Rodriguez, D. José Antonio Muratori, D. José de Orbe y Guerrero, y D. Juan José Rumi; con la precisa condicion de que á estos se les abone religiosamente su sueldo durante la campaña, de que no se pro-

vean sus plazas sino en el caso de fallecer, y de que en calidad de préstamo reintegrable sean armados y equipados á costa del establecimiento. Granada 12 de Febrero de 1823. = Juan Moral, rector. = Lorenzo Sanchez Cuesta. = Rafael Sanchez = José Maria Ruano. = Juan Maria Serra. = Manuel Sanchez.

PALMA 11 DE MARZO.

El primer Alcalde constitucional de Palma á todos los vecinos de ella.

PALMESANOS: debe procederse con la mas posible celeridad á la requisicion de caballos y potros, ecsistentes en esta Ciudad y su término, prevenida en Real orden de 5 de Diciembre último, á efecto de montar á los cuerpos de Artillería y Caballería nacional, objeto en el dia de los mas interesantes á la Patria. Os lo anuncio, como encargado por el Gobierno y responsable de la ecsactitud de mi cooperacion á este servicio, para que á la primera citacion personal os presenteis con vuestros caballos y potros, el dia y hora y en el sitio que se os señalará, en la inteligencia de que los esentos é inútiles os serán devueltos, luego de reseñados, con un documento que asi lo declare y acredite vuestra obediencia á la ley, vuestro respeto á la Autoridad constituida; y de los que se declararán aptos os será satisfecho el importe por mi mano y en metálico segun el justiprecio de peritos nombrados, el uno por la Autoridad militar, y el otro por los Procuradores Síndicos que tanto velan sobre vuestros intereses: indemnizacion indicada en la restriceion 10 del artículo 172 de la Constitucion.

CONCIUDADANOS: basta la sencilla manifestacion precedente ajustada á las Reales órdenes é instrucciones recibidas sobre el particular, de las cuales, como de lo demás que os convenga, se os darán las esplicaciones que pidais en el acto. Vuestra docilidad, fidelidad y decision por la independenciam y libertad de la Patria me relevan del cargo de advertiros la obligacion estrecha en que os hallais de cumplir puntualmente con lo mandado por S. M.; aunque si os diré que segun Real orden de 8 de Enero último, *el que substraiga á la requisicion un caballo, lo perderá, aplicándose al servicio militar, ó en el caso de no conservarle en su poder, se le ecsigirá su valor en metálico con destino á aplicacion segun las leyes.* Esta pena en su caso sería puntualmente aplicada, sea quien fuese el acreedor á ella; pero yo estoy sumamente confiado en que no he de probar semejante disgusto. Palma 11 de Marzo de 1823. = Esteban Bonet. = Miguel Ignacio Manera Secretario.

ARTICULO COMUNICADO.

Sr. Editor: Es una verdad indubitable que en

los paises protestantes se ejerce la humanidad en todo su ser en los hospitales y casas de beneficencia, y nosotros que somos católicos, alumbrados con la antorcha de la fé ¡mirarémos con indiferencia esta virtud tan recomendada por nuestro amado Salvador, y por la humanidad misma? ¡Seremos tan indolentes que dejaremos en olvido varios actos de caridad que á poca costa y trabajo podemos ejercitar? A vuestros tiernos y sensibles corazones, hello sexô, acudo, apelo é imploro á fin de que frecuentéis los hospitales, casa de Misericordia y espósitos, aliviando las penas y trabajos de los que estos asilos de caridad encierra, consolarlos, limpiarlos, peynarlos &c. &c.; pues á vosotras, hello sexô, os está recomendada esta virtud, ejercitadla, maxime en los restos desocupados de los trabajos caseros, y con mas motivo las exentas de ellos, y nosotros los cabezas de familia, la de contribuir con pecunios auxilios necesarios para el sostén de dichos asilos; y asi ambos llenaremos en el particular nuestros sagrados deberes, seremos justos y benéficos como nos encarga la sábia Constitucion. Asi lo pide, ruega y suplica en nombre de la humanidad = El Lego Nicolas Carbonell.

Direccion principal de Contribuciones Directas. = El Sr. Intendente de la Provincia con fecha 6 del actual comunica lo que sigue. = La Direccion general de Contribuciones Directas me ha comunicado lo siguiente. = Por el ministerio de Hacienda con fecha 13 del corriente se ha comunicado la Real orden siguiente.

La Declaracion hecha por Rl. orden de 23 de Noviembre último sobre que solo se exigiese á los individuos que ejercen mas de una profesion el derecho correspondiente á la industria que tubiere señalada mayor cuota debe entenderse circunscripta unicamente á aquellas personas que ejercen profesiones ú oficios análogos bajo un mismo techo. De orden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes en contestacion á su consulta de 26 del mes ante-próximo. Y lo inserto á V. S. para su puntual cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1823. = Luis Sorela. = Sr. Intendente de las Islas Baleares.

Lo traslado á V. S. para su inteligencia, gobierno y cumplimiento en la parte que le toca, haciendo se inserte en los periódicos de esta capital para gobierno del público. Dios guarde á V. S. muchos años. Palma 6 de Marzo de 1823. = Lorenzo Perabeles. = Sr. Director de contribuciones de esta Provincia.

Se hace notoria al Público para conocimiento del mismo. Palma 10 de Marzo de 1823. = Lorenzo de Yanguas.